



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
Demandante	JULIANA RESTREPO MARÍN
Demandado	SANTIAGO MAYA GÓMEZ, DIANA TERESA MAYA ARANGO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O ADMINISTRADORES DE HERENCIA YACENTE DEL SEÑOR GUSTAVO HERNÁNDO MAYA PÉREZ (FALLECIDO)
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00453-00
Decisión	Inadmite

La señora JULIANA RESTREPO MARÍN, a través de apoderada judicial, presenta demanda de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD - FILIACIÓN** en contra de los señores SANTIAGO MAYA GÓMEZ, DIANA TERESA MAYA ARANGO, herederos indeterminados y albacea con tenencia de bienes o administradores de herencia yacente, del señor FREDY ALBERTO LONDOÑO MUÑOZ (fallecido), la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Informará porque en el proceso declarativo de Investigación de Paternidad-Filiación, se establece como parte demandada al albacea con tenencia de bienes o administradores de herencia yacente; teniendo en cuenta lo anterior especificará el nombre de este o estos, con sus



respectivos datos generales de Ley, por lo cual se hace necesario definir de forma clara la parte pasiva en el presente trámite procesal, informando finalmente, si la pretensión también es demandar a las madres de los hijos del fallecido, quienes aparecen con su respectiva identificación en los registros civiles de nacimiento anexos a la demanda, ya que son mencionadas en el acápite de solicitudes en cuanto al emplazamiento de estas y con su identificación pueden ser ubicadas inicialmente en las bases de datos antes de proceder a un emplazamiento.

SEGUNDO: Aportará un nuevo poder dirigido al proceso de Investigación de Paternidad-Filiación, toda vez que al aportado se encuentra especificado para el trámite de un proceso de Impugnación de Filiación.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ac00770f034d073ce593a9fa109897ba1875cd885b16a819b9c6ef24a2266e**

Documento generado en 01/12/2021 09:30:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>